



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 115/21 Sucre, 28 de abril de 2021



Página 1
R.A.M. 115/21

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-560, de fecha 15 de abril de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 299/2021 de fecha 14 de abril de 2021 suscrita por la Sra. Luz López Rojo Vda. de Aparicio Rosario, Alcaldesa del Municipio de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo los antecedentes del trámite de "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional (Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o), que se encuentra sustentado por el Informe Técnico N° 09/2021, Informe Legal N° 243/2021 y Pronunciamiento Participación y Control Social N° 07/2021.

Que, mediante notas SMTyC CITE 01/21 de 04 de enero de 2021, SMTc CITE 13/21 de 25 de enero de 2021, SMTc CITE 15/21 de 28 de enero de 2021 y SMTc CITE 26/21 de 05 de febrero, todas dirigidas al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura Lic. Roxana Acosta Peredo, de forma reiterativa solicita movimiento Intrainstitucional, para viabilizar la inscripción de recursos destinado a la contraparte municipal para la ampliación del proyecto del Parque Cretácico Zona Cal Orck'o, para dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 301/20 que aprueba el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el Proyecto Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o" y que instruye a la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal tome los recaudos legales que correspondan a través de las secretarías y unidades ejecutoras respectivas, a efectos de que se logre los objetivos del presente convenio, solicitando la inscripción en la partida correspondiente para realizar la transferencia al programa de Intervenciones Urbanas dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, siendo el órgano ejecutor del proyecto.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, mediante Informe JEG. PROG. OPER. N° 062021, de fecha 12 de febrero 2021 referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional (Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o), en base a Nota SMTc Cite N° 15/2021, la Resolución Autonómica Municipal N° 301/20, el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, ve por pertinente realizar la Modificación Presupuestaria por un importe de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), solicitada por la Dirección de Turismo, destinada a realizar la inscripción de recursos económicos del proyecto Parque Cretácico haciendo conocer la importancia del mismo siendo un compromiso asumido por el Gobierno Municipal como contraparte de una inversión, dando cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 301/2020 a objeto de que logren los objetivos establecidos en el Convenio Interinstitucional, adjuntando cuadro de modificación presupuestaria, concluye que en el marco de la normativa vigente, recomienda remitir a instancias de Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración de Informe Técnico en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 007/2021 de fecha 8 de marzo de 2021, que RESUELVE por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional (Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o), por un importe de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos con el visto bueno de la Dirección de Finanzas y la Secretaría Municipal Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 09/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional (Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o), establece que la modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2021, por lo que cumpliendo las normas vigentes, considera pertinente y necesario realizar las modificaciones presupuestarias con Recursos Propios, remitiendo el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección General de Gestión Legal para la elaboración del Informe Legal y posterior aprobación por la instancia que corresponda por un importe de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DE: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	97	0000	1	20	210	571	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	00	100.000,00
TOTAL											100.000,00

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	04	24	0000	16	42	210	771	AMPLIACION PARQUE CRETACICO ZONA CAL ORCKO	00	100.000,00
TOTAL											100.000,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 243/2021 de fecha 13 de abril de 2021, en base al Informe Técnico N° 09/2021 de fecha 30 de marzo de 2021 de la Unidad de Presupuestos, el Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 07/21 de 8 de marzo de 2021, Informe Técnico Jef. Prog. Oper. N° 06/2021 de 12 de marzo de 2021, Resolución autonómica Municipal N° 310/20, Convenio Interinstitucional suscrito entre el GAMS y el Ministerio de Planificación para el Desarrollo y otros documentos, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I. de la Constitución Política del Estado; artículos 34, 102, 103 y 113 de la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículos 1 y 3 y Disposición Final Novena inc h) de la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General de la Nación, gestión 2021 que mantiene vigente el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; los artículos 1, 2 y 29 inc. c) del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE – SP, concluye que no existe óbice legal para la prosecución del trámite, por lo que conforme la normativa legal aplicada recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por el presente Informe Legal, el Informe Técnico 09/21 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Novena inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que dispone que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, párrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 115/21

ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera inc. 1) y 2) de la Ley N° 180/2020 de fecha 16 de octubre 2020 de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal y las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e Interinstitucional (Ampliación Parque Cretácico Zona Cal Orck'o) al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), sustentada en Informe Técnico N° 09/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, el Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 06/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, Informe Legal N° 243/2021 de 13 de abril de 2021 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 07/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, Resolución Autónoma Municipal N° 301/20 de fecha 17 de diciembre 2020, que aprueba el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio Planificación del Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de fecha 29 de octubre del 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	1	97	0000	1	20	210	571	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	00	100.000,00
TOTAL											100.000,00

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	04	24	0000	16	42	210	771	AMPLIACION PARQUE CRETACICO ZONA CAL ORCKO	00	100.000,00
TOTAL											100.000,00

ARTÍCULO 2º. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable del correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, así como de los resultados de los recursos públicos a ser transferidos, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 115/21

ARTÍCULO 3º. Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional e interinstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2021 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º. El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 5º. El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

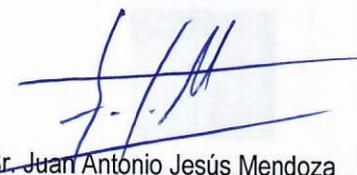
ARTÍCULO 6º. Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 7º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O.045/21
Inf. N° 45 C.D.E.P.L.F.G.A. Fs./58
CC/ Archivo - SA-CMS-AL-ORVM